

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE Paraguari.

La **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la "**FADA-UNA**", representada en este acto por su Decano Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INSRFRÁN GUERRERO**, proclamado por la Resolución N° 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ**, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", situada en el IX Departamento de la República del Paraguay representada en este acto por el C.P. **MARCELO ARIEL SIMBRÓN PINTO**, con CIC N° 3.662.540, en su carácter de Intendente Municipal, conforme a los documentos adjuntos, por la otra parte, en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes clausulas:-----

ANTECEDENTES.

Que, la **FADA/UNA**, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.-----

Que, la **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que, según el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa que: "*Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional*".-

Que **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con Personería Jurídica que dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía de la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166° de la Constitución Nacional y la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-----

Que, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 162 de fecha 12 de Octubre de 2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital, Segunda Sala, en la que Resuelve en su art. 2) Proclamar a MARCELO ARIEL SIMBRON PINTO, con C. I. N° 3.662.540 de Partido Colorado, como Intendente Municipal del Distrito de Paraguari, Departamento de Paraguari. ----



C.P. Marcelo Ariel Simbrón Pinto
Intendente Municipal
Paraguari



Prof. Arq. José G. Insrfrán G.
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
DECANATO

Que el Art. 51º de la Ley 3966/2010 orgánica Municipal establece las atribuciones del Intendente Municipal; a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.- -

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, resuelven celebrar el presente documento en los siguientes términos:

CLÁUSULA 1º - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA.-----

CLÁUSULA 2º - ALCANCE.

2.1 LAS PARTES, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.-

2.2 Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.-----

2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.-----

2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.-----

CLÁUSULA 3º- PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad.



C.P. Marcelo Ariel Simbrón Pinto
Intendente Municipal
Paraguarí



Prof. Arq. José G. Insfrán
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
DECANATO



CLÁUSULA 4º - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.-----

CLÁUSULA 5º - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución de las actividades y/o interpretación de los términos del presente Convenio serán resueltas en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-----

CLÁUSULA 6º - VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, y se considerará renovado automáticamente por igual período, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario.

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.-----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraguari, a los 07, días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-----



C.P. MARCELO ARIEL SIMBRÓN PINTO
Intendente Municipal
Distrito de Paraguari
C.P. Marcelo Ariel Simbron Pinto
Intendente Municipal
Paraguari



Prof. Arq. **JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**
Decano Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción- Py